

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 19/02/2020 de la 1ª Etapa de la 66 Vuelta Ciclista a Andalucía- Ruta del Sol transitando por los términos municipales de Setenil de las Bodegas, Torre-alhauque, Olvera, El Gastor, Algodonales, Zahara y Grazalema y los días 23/02/2020 al 01/03/2020 del Carnaval de Espera, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o

permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

19/02/2020	Cortes dinámicos en la circulación de las carreteras: CA-9122, CA-9113, CA-9120, CA-9106, A-363, CA-9109, CA-9111, CA-9113, CA-9110, CA-9109, A-374, A-384, A-2300, CA-9104 y A-372 entre las 14:00 y las 18:00 horas.
23, 28, 29/02/2020 y 01/03/2020	Cierre a la circulación de la carretera A-393 (km 6,600 a 7,800): - Desde las 12:00 hasta las 24:00 horas del 23/02/2020. - Desde las 20:00 horas del día 28/02/2020 hasta las 04:00 horas del día 29/03/2020 - Desde las 12:00 h del día 29/03/2020 hasta las 05:00 horas del día 01/03/2020. - Desde las 12:00 hasta las 23:00 horas del día 01/03/2020.

Cádiz, 13 de febrero de 2020. La Jefa Provincial. Piedad Sánchez Sánchez.

Firmado.

Nº 11.213

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DESMONTAJE A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14101/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de desmontaje de la instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: ELECTRA CONILENSE

Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

• Lugar donde se va a establecer la instalación: Hijuela de la Mirla

Término municipal afectado: Conil

• Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DESMONTAJE, a ELECTRA CONILENSE para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

desmontaje de una red aérea de alta tensión y un centro de transformación de intemperie. El tramo discurre desde el apoyo LC0044 hasta el apoyo LC0045.

Coordenadas UTM, Huso 30

APOYO LC0044 X= 222663 Y= 4023027

APOYO LC0045. X= 222669 Y= 4023059

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23/01/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 6.824

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DESMONTAJE DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14100/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de desmontaje de instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELECTRA CONILENSE
Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Carril Charco del Sultán
- Término municipal afectado: Conil
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELECTRA CONILENSE para el DESMONTAJE DE RED AEREA DE ALTA TENSION EN

EL CARRIL CHARCO DEL SULTAN EN CONIL DE LA FRONTERA (CADIZ).

El trazado de la red aérea a desmontar está formado por dos tramos.

El tramo 1 discurre desde el apoyo LP0009 hasta el apoyo LP0012.

El tramo 2 discurre desde el apoyo LP0014 hasta el apoyo LP0024 .

Las coordenadas UTM Huso 30 de los apoyos son:

APOYO LP0009.X=22347357Y=402007324
APOYO LP0012.X= 22334853Y= 402017610
APOYO LP0014.X= 22326096Y= 402031942
APOYO LP0024.X= 22324651Y= 402110720

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23/01/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 6.828

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Emplazamiento de la instalación: Polígono 118, parcelas 40 y 41.
Coordenadas UTM HUSO 30: X: 762180 Y: 4065272.
Jerez de la Frontera
- Finalidad de la instalación: Incremento de la capacidad de transporte

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

NUEVA SUBESTACIÓN MIRABAL 220/66KV 1X125MVA

- Posición de 220 kV Transformador de potencia:

Tipo: Exterior Convencional.

Alcance:

3 transformadores de Intensidad.

3 transformadores de Tensión.

Sistema de transformación 220/66 kV.

1 transformador de potencia 125MVA.

3 pararrayos autovalvulares unipolares 66kV

3 pararrayos autovalvulares unipolares 220 kV.

- Posiciones de 66 kV:

Tipo: Exterior convencional. Doble barra.

Alcance:

1 posición de secundario de transformador de potencia.

2 posiciones de salida de línea de 66 kV.

1 posición de acople transversal de barras.

1 posición de media barras.

Posición de secundario de Transformador de potencia:

2 seccionadores tripolares de barras.

1 Interruptor de potencia.

3 transformadores de intensidad.

3 transformadores de Tensión.

3 pararrayos autovalvulares unipolares.

Posiciones de salida de línea.

Cada una de ellas constituidas por:

2 seccionadores tripolares de barras.

1 interruptor tripolar

3 transformadores de intensidad.

1 seccionador tripolar.

3 transformadores de tensión.

3 Pararrayos autovalvulares unipolares.

Posición de acople transversal:

2 seccionadores tripolares de barras.

1 interruptor tripolar.

3 transformadores de intensidad.

1 aisladores soporte.

Posición de media barras:

2 transformadores de tensión.

- Posición de servicios auxiliares:

1 transformador 250 kVA.

1 módulo rectificador.

1 armario de distribución para CA y CC.

- Sistema Integrado de Control y Protección, compuesto por remota y sistema protectorio, telemático.

REFERENCIA: AT-14126/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

31/01/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado: ANA MESTRE GARCÍA. Nº 8.746

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY, 4º TRIMESTRE DE 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 07 de Febrero hasta el 13 de Abril de 2.020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

• Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de

atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 07 de Febrero de 2.020. El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: María Remedios Márquez Vílchez

Nº 8.876

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, acordó al punto 11 del orden del día, aprobar inicialmente la modificación del del Estatuto del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Cádiz.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado que corresponda de conformidad con el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

11/02/2020. La Vicesecretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta en funciones. Irene García Macías. Firmado.

“ANEXO

ESTATUTOS PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza

1. El Patronato Provincial de Turismo, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se rige por el régimen previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el resto de la legislación estatal básica que resulte de aplicación, la legislación autonómica de desarrollo y por el presente Estatuto.

2. A los efectos de lo previsto en la Disposición final novena de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Patronato tendrá la consideración de la agencia pública administrativa local y quedará sujeto al régimen jurídico previsto en el artículo 34 de dicha ley.

3. El Patronato Provincial de Turismo goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Adscripción.

El Patronato Provincial de Turismo, se encuentra adscrito a la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área que se determine por su Presidencia, a la que corresponde su dirección estratégica y la evaluación y el control de eficacia de sus actuaciones.

Artículo 3. Competencias y funciones.

1. El Patronato Provincial de Turismo tendrá como competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito del turismo, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

2. El Patronato Provincial de Turismo podrá ejercer las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales previstas en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3. En ejercicio de dicha competencia podrá ejercitar las siguientes funciones:

- Organizar actos encaminados a la atracción del turismo.
 - Realizar actuaciones para mejorar la imagen turística de la provincia.
 - Producir todo tipo de material informativo, bajo cualquier soporte que divulgue los recursos, bienes y servicios turísticos provinciales.
 - Promover el estudio y desarrollo de las peculiaridades de la provincia en el ámbito turístico.
 - Fomentar la colaboración, tanto pública como privada, en interés de la promoción turística de la provincia. Dicha colaboración podrá desarrollarse a través de convenios, acuerdos o cualesquiera otros instrumentos previstos por la normativa vigente.
 - Impulsar la realización de actividades tendentes a completar los atractivos turísticos de la provincia.
 - Invertir y administrar las transferencias, ayudas y subvenciones que reciba la Diputación Provincial relacionadas con las competencias del Patronato.
 - Participar en los Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito competencial del Patronato.
 - Cuanto otras actuaciones relativas al desarrollo del turismo provincial resultaren necesarias y no aparezcan comprendidas en los apartados anteriores.
4. El Patronato Provincial de Turismo también desarrollará cualesquiera otras funciones vinculadas al desarrollo económico y social en el ámbito del turismo que le encomiende expresamente la Diputación Provincial.

Artículo 4. Domicilio.

El Patronato tendrá su domicilio social en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en la Plaza de España, s/n de Cádiz, sin perjuicio de que se pueda acordar el traslado del mismo, dentro del territorio provincial, mediante acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 5. Potestades.

1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, el Patronato Provincial de Turismo podrá realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos, sin más limitaciones las que se deriven de la normativa que le resulte de aplicación.

2. Se reconocen al Patronato Provincial de Turismo las siguientes potestades:

- a. Autoorganización.
- b. Programación o planificación.
- c. Potestad disciplinaria en relación con el personal propio de la Entidad.
- d. Presunción de legalidad y ejecutividad y revisión de oficio de las resoluciones dictadas en el ejercicio de sus potestades administrativas.
- e. Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.
- f. Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.
- g. Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda de las demás Administraciones públicas.

CAPITULO II. MIEMBROS.**Artículo 6. Miembros.**

1. El Patronato se concibe abierto a la participación de las siguientes personas:

- a) Las personas físicas con ejercicio profesional relacionado con las competencias del Patronato y domicilio fiscal en la provincia de Cádiz.
- b) Las personas jurídicas, organismos públicos, instituciones sociales y empresariales de reconocida y acreditada relevancia en el desarrollo turístico de la provincia de Cádiz, cuyo ámbito de actuación estatutario sea todo el territorio provincial.

2. La integración de nuevos miembros del Patronato se acordará por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia y de esta decisión se dará cuenta a la Junta General.

3. Todos los miembros pertenecientes al Patronato, figurarán inscritos en el libro de registro correspondiente, cuya llevanza y custodia corresponderá a la Secretaría del Patronato.

Artículo 7. Derechos de los miembros.

Son derechos de los miembros:

- a) Asistir y participar a las reuniones de la Junta General.
- b) Informar expresamente por escrito de sus opiniones en materias y asuntos de interés para el cumplimiento de los fines del Patronato, formular propuestas y peticiones a los órganos colegiados o individuales de gobierno y ser informados oportunamente de las actuaciones del Patronato.
- c) Conocer en la forma que determine el Consejo Rector, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados, Cuenta General y Presupuesto.
- d) Utilizar los servicios e instalaciones del Patronato, en la forma que éste disponga, para actividades que sean propias de la consecución de los fines y objetivos del propio Patronato.
- e) Cualesquiera otros que les sean reconocidos o puedan serle en forma legal, estatutaria o reglamentaria.

Artículo 8. Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir estos Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados.
- b) Colaborar a la consecución de los fines y objetivos definidos por el Patronato.
- c) Contribuir con su actuación personal, y en su caso, con aportación dineraria o en especie, en la forma que determine el Consejo Rector y con pleno conocimiento de todos los miembros, a la mejor consecución de los fines del Patronato.

CAPITULO III. ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES.**Artículo 9. Órganos.**

Los órganos del Patronato Provincial de Turismo son los siguientes:

- a) Órganos consultivos:
 - La Junta General.
- b) Órganos de gobierno:
 - El Consejo Rector.
 - La Presidencia.
 - La Vicepresidencia.
- c) Órganos de gestión:
 - La Administración General.
 - La Dirección Técnica

Artículo 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados.

1. La convocatoria y desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Patronato, se regirán por lo dispuesto en el presente Estatuto y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Los órganos colegiados se reunirán, previa convocatoria y a iniciativa de la Presidencia o a petición motivada de un tercio de sus miembros, tantas veces como resulte necesario para el desarrollo de las funciones de la entidad.

3. La convocatoria se efectuará, con al menos dos días de antelación, salvo en caso de urgencia, que será libremente apreciada por la Presidencia.

4. Para la válida constitución los órganos colegiados, deberán concurrir al menos la mitad de sus miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, deberán concurrir como mínimo una cuarta parte de los mismos.

5. A los efectos del cómputo del quórum, las fracciones se redondearán por exceso.

6. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, el plazo de media hora.

7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo dirimente el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, que se verificará en segunda votación.

8. De cada sesión se levantará acta por la persona que ostente la Secretaría.

SECCION I: JUNTA GENERAL**Artículo 11. Composición de la Junta General.**

1. La Junta General estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La persona que ejerza la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo, que se corresponderá con quien ostente la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.
- b) La persona que ejerza la Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo.
- c) Una persona, designada por cada uno de los grupos políticos de la Diputación Provincial de Cádiz, de entre quienes ostenten la condición de Diputado/a en la misma.
- d) La persona titular del órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Turismo y ostente la representación territorial en la provincia de Cádiz.
- e) Un/a representante de cada una de las mancomunidades de municipios de la provincia de Cádiz, previa designación en la forma prevista en sus estatutos
- f) Un/a representante de la Confederación de Empresarios de la Provincia.
- g) Un/a representante de cada una de las personas físicas y jurídicas, organismos públicos, instituciones sociales y empresariales que ostenten la condición de miembros del Patronato.

2. Asimismo asistirán a la Junta General, con voz pero sin voto:

- a) El/La Secretario/a.
- b) El/La Interventor/a.
- c) El/La Administrador/a General.
- d) El/La Director/a Técnico/a
- e) La Dirección del Área de la Diputación Provincial de Cádiz a la que se encuentre adscrito el Patronato Provincial de Turismo.
- f) Cualquier otra persona que sea requerida por la Presidencia, de entre el personal al servicio del Patronato Provincial de Turismo.

Artículo 12. Delegación de voto y suplencia en la Junta General.

A los exclusivos efectos de las sesiones de la Junta General, los miembros de la misma, en el supuesto de que no puedan asistir a la sesión convocada, o encontrarse ausentes en alguno de los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, podrán hacer uso del sistema de delegación del voto en otro miembro asistente. Asimismo, a los efectos indicados, cada miembro en los términos previstos en su normativa propia, podrá designar una persona que le suplirá para acudir a las sesiones convocadas.

Artículo 13. Atribuciones de la Junta General.

Corresponde a la Junta General:

- a) Formular recomendaciones no vinculantes a los órganos del Patronato para la promoción, fomento y desarrollo del ámbito turístico en la provincia de Cádiz.
- b) El conocimiento de los asuntos que por su trascendencia sea sometido a su consideración, con carácter no vinculante, por otros órganos del Patronato.
- c) El seguimiento de la gestión de los órganos del Patronato Provincial de Turismo.

SECCION II. CONSEJO RECTOR.**Artículo 14. Composición del Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia y tres vocales.

2. La Presidencia y Vicepresidencia del Consejo corresponderán a las personas que ostenten la Presidencia y Vicepresidencia de la entidad, respectivamente.

3. Los/las vocales serán nombrados por la Presidencia de entre personas que ostenten la condición de Diputado/a de la Diputación Provincial. En dicho nombramiento se podrá designar una persona por cada vocal, que también ostente la condición de Diputado/a de la Diputación Provincial, a los efectos de suplir la ausencia de los vocales en las sesiones convocadas.

4. Asimismo asistirán al Consejo Rector con voz pero sin voto:

- a) El/La Secretario/a.
- b) El/La Interventor/a.
- c) El/La Administrador/a General.
- d) El/La Director/a Técnico/a
- e) La Dirección del Área de la Diputación Provincial de Cádiz a la que se encuentre adscrito el Patronato Provincial de Turismo.
- f) Cualquier otra persona que sea requerida por la Presidencia, de entre el personal al servicio del Patronato Provincial de Turismo.

Artículo 15. Atribuciones del Consejo Rector.

Son atribuciones del Consejo Rector:

- a) Definir los objetivos y acciones de promoción turística a realizar en cada campaña.
- b) La aprobación del Plan General de Actividades del Patronato y sus modificaciones.
- c) La aprobación y modificación de los Presupuestos, la aprobación de las cuentas y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de las Haciendas Locales.
- d) La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.
- e) Aprobar las operaciones de crédito y demás operaciones de endeudamiento que pueda convenir el organismo, en los términos y cuantías establecidas en la normativa de las Haciendas Locales.
- f) Actuar como órgano de contratación en los contratos sujetos a la legislación de contratación del Sector Público y aprobar los acuerdos, pactos, convenios y contratos que considere convenientes o necesarios para la realización de los fines de la entidad, incluyendo la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales, todo ello dentro de los límites legalmente establecidos.
- g) Aprobar el inventario de bienes y derechos del Patronato.
- h) Proponer la modificación de los Estatutos, así como la transformación y extinción del Patronato, sin perjuicio de la iniciativa propia que corresponde a la Corporación Provincial.
- i) Las funciones que la Diputación Provincial de Cádiz le atribuya.
- j) La aprobación de la admisión de nuevos miembros.
- k) Modificar el domicilio social.
- l) Aprobación de las Ordenanzas.

- m) Fijación de las cuotas anuales de los miembros.
 n) El conocimiento de los asuntos que por su trascendencia sea sometido a su consideración, con carácter no vinculante, por otros órganos del Patronato.
 ñ) Dictar las normas de funcionamiento y de adopción de acuerdos del propio Consejo Rector, en lo no previsto en el presente Estatuto y en la legislación que resulte de aplicación a la entidad.

Artículo 16. Asistencias al Consejo Rector.

Los miembros del Consejo Rector que asistan a sus sesiones no percibirán remuneración ni compensación económica alguna.

Artículo 17. Delegación y adopción excepcional de acuerdos.

1. El Consejo Rector podrá delegar en la Presidencia y/o la Vicepresidencia las facultades previstas en el artículo anterior, siempre que sean legalmente delegables.
2. Excepcionalmente, en los casos de urgente necesidad, la Presidencia podrá adoptar las decisiones reservadas a la competencia del Consejo Rector, viniendo obligada a dar cuenta a éste de los acuerdos adoptados en la primera reunión ordinaria que celebre con posterioridad a la adopción de los mismos, a fin de que sean ratificados.

SECCION IV: PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

Artículo 18. Presidencia.

1. La Presidencia del Patronato corresponderá a la persona que ostente la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.
2. Corresponde a la Presidencia la representación institucional del Patronato Provincial de Turismo, así como las siguientes atribuciones:
 - a) Ostentar la representación de la entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada.
 - b) Dirigir el gobierno y la administración del Patronato.
 - c) La designación de la Vicepresidencia, de entre quienes ostenten la condición de Diputado/a provincial.
 - d) La superior iniciativa e impulso de los servicios del Patronato.
 - e) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados.
 - f) Autorizar con su firma, todo cuanto se refiere al movimiento de fondos económicos del Patronato.
 - g) Autorizar la propuesta de los asuntos de los que deban conocer los órganos colegiados del Patronato.
 - h) Ostentar la jefatura superior de todo el personal de la entidad.
 - i) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y aprobar la liquidación del Presupuesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
 - j) Aprobar las operaciones de crédito y demás operaciones de endeudamiento que pueda convenir el organismo, en los términos y cuantías establecidas en la normativa de las Haciendas Locales.
 - k) Actuar como órgano de contratación en los contratos sujetos a la legislación de contratación del Sector Público y aprobar los acuerdos, pactos, convenios y contratos que considere convenientes o necesarios para la realización de los fines de la entidad, incluyendo la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales, todo ello dentro de los límites legalmente establecidos.
 - l) Acordar el ejercicio de las acciones y de los recursos que correspondan a la entidad en defensa de sus intereses ante las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia de cualquier orden, grado y jurisdicción.
 - m) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos para la provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fija y periódicas.
 - n) Ordenar la publicación y ejecución de los acuerdos del Consejo Rector.
 - o) Las demás que expresamente se atribuyan por las leyes o estos Estatutos al Patronato y no se atribuyan a otros órganos del mismo.
3. La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia las facultades previstas en este artículo.

Artículo 19. Vicepresidencia.

1. Su nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, de entre quienes ostenten la condición de Diputado/a de la Diputación Provincial de Cádiz.
2. Corresponde a la Vicepresidencia la sustitución de la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y el ejercicio de aquellas atribuciones que expresamente le deleguen la Presidencia o el Consejo Rector.

SECCION V: ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN TÉCNICA.

Artículo 20. Administración General

1. El/La Administrador/a General de la entidad será nombrado por la Presidencia de la Entidad, pudiendo recaer en persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 85 bis.1.b de la Ley 7/1985 y en la legislación de Régimen Local.
2. Corresponde al/La Administrador/a General el ejercicio de las siguientes facultades:
 - a) Velar por el cumplimiento de este Estatuto y de los acuerdos y resoluciones adoptados.
 - b) La dirección e inspección de todos los servicios y actividades del organismo y la vigilancia del desarrollo de su actividad.
 - c) La gestión de los servicios y actividades del organismo.
 - d) Formular propuesta de todos los asuntos que deba conocer el Consejo Rector, la Presidencia y la Vicepresidencia, en su caso.
 - e) Formular, gestionar y desarrollar el Plan General de Actividades del Patronato y sus modificaciones.
 - f) Asumir la dirección del personal que integra la plantilla.
 - g) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Organismo con voz pero sin voto.
 - h) El ejercicio de aquellas atribuciones que expresamente le encomienden la Presidencia o el Consejo Rector.
3. El cargo de Administrador/a General tendrá la condición de personal directivo, sometiéndose a los principios y disposiciones previstas en el artículo 13 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. El cargo de Administrador/a General estará sujeto a las condiciones y límites que en materia retributiva determina la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985, la legislación de Régimen Local y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como los acuerdos que en aplicación de las mismas adopte el Pleno de la Diputación Provincial.

Artículo 21. Dirección Técnica.

1. El/La Director/a Técnico/a de la entidad será nombrado por la Presidencia de la Entidad, entre profesionales de reconocido prestigio, que no se encuentren incurso en alguna de las causas legales de incompatibilidad o incapacidad, respetándose en su selección los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. Corresponde al/La Director/a Técnico/a el ejercicio de las siguientes facultades:
 - a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos del Patronato.
 - b) Elaborar, gestionar y desarrollar el Plan General de Actividades del Patronato y sus modificaciones, así como coordinar su ejecución.
 - c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Organismo con voz pero sin voto.
3. El cargo de Director/a Técnico/a estará sujeto a las condiciones y límites que en materia retributiva que determina la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985, la legislación de Régimen Local y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como los acuerdos que en aplicación de las mismas adopte el Pleno de la Diputación Provincial.

CAPITULO IV. SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Artículo 22. Secretaría.

Será Secretario/a del Patronato Provincial de Turismo quien lo sea de la Diputación Provincial de Cádiz o persona que legalmente le sustituya. El/La Secretario/a asistirá a las reuniones de los órganos colegiados del Organismo con voz pero sin voto y le corresponderá el ejercicio de aquellas funciones que de conformidad con la legislación de Régimen Local tengan el carácter de funciones de secretaría reservadas a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional.

Artículo 23. Intervención.

Será Interventor/a del Patronato Provincial de Turismo quien lo sea de la Diputación Provincial de Cádiz o persona que legalmente le sustituya. El/La Interventor/a asistirá a las reuniones de los órganos colegiados del Organismo con voz pero sin voto y le corresponderá el ejercicio de aquellas funciones que de conformidad con la legislación de Régimen Local tengan el carácter de funciones de intervención reservadas a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional.

Artículo 24. Tesorería.

Será Tesorero/a del Patronato Provincial de Turismo quien lo sea de la Diputación Provincial de Cádiz o persona que legalmente le sustituya y le corresponderá el ejercicio de aquellas funciones que de conformidad con la legislación de Régimen Local tengan el carácter de funciones de tesorería reservadas a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.

Artículo 25. Régimen de contratación.

1. El Patronato Provincial de Turismo ajustará su actividad contractual a la legislación en materia de contratos del sector público, además de a los criterios generales que establezca la Diputación para las S.A.U, Organismos Autónomos Locales y Entidades Públicas Empresariales.
2. De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, el día 21 de enero de 2009, el Patronato Provincial de Turismo dispondrá de los servicios propios de la Central de Contratación Administrativa para el desarrollo de la actividad necesaria de la licitación, resolviendo todas las incidencias que surjan durante la misma y prestando asistencia técnica y jurídica hasta la formalización del contrato.

Artículo 26. Régimen presupuestario, contable y económico.

El Organismo se ajustará al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 27. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Patronato Provincial de Turismo podrán ser, con carácter ordinario o excepcional, cualesquiera de los que se enumeran en el apartado 2 del artículo 101.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 28. Operaciones financieras.

En los términos previstos en la legislación de Haciendas Locales, el Patronato podrá realizar todo tipo de operaciones financieras, sin perjuicio de los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos anuales.

Artículo 29. Contabilidad.

El Patronato Provincial de Turismo estará sometido al régimen de contabilidad previsto para los organismos autónomos previsto en la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local y en la legislación de Haciendas Locales.

Artículo 30. Control de eficacia.

1. El control técnico y de eficacia sobre la actividad del Patronato Provincial de Turismo se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la legislación de Régimen Local que resulte de aplicación.
2. Sin perjuicio de las facultades que la legislación de Régimen Local pueda atribuir a otros órganos, el Área de adscripción que al efecto designe la Diputación provincial ejercerá dicho control técnico y de eficacia de la gestión, pudiendo requerir al Patronato en cualquier momento, la información o documentación que estime conveniente en el ejercicio de su facultad de control.

Artículo 31. Control económico y financiero.

El control económico y financiero se ejercerá por los órganos del Área de la Diputación Provincial con competencias en las materias de Hacienda, Intervención y Tesorería y en los términos que determine la normativa de aplicación al Organismo autónomo.

CAPITULO VI. FACULTADES DE TUTELA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Artículo 32. Condiciones retributivas del personal.

El Patronato Provincial de Turismo estará sometido conforme al artículo 85

bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, a las normas específicas que apruebe la Diputación Provincial sobre determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal del Organismo.

Artículo 33. Control de gastos y gestión de recursos humanos.

1. El Área a la que se encuentre adscrito el Patronato Provincial de Turismo, efectuará controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.

2. El Área de la Diputación Provincial con competencia en materia de Función Pública y Recursos Humanos, efectuará un control general sobre los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos del organismo.

Artículo 34. Autorización celebración contratos.

De conformidad con el art. 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, será necesaria la autorización del Área al cual esté adscrito el Patronato, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijada.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 35. Régimen jurídico de los actos del organismo.

1. Los acuerdos y resoluciones de los órganos del Patronato, serán inmediatamente ejecutivos y surtirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. Los acuerdos y resoluciones de los órganos del Patronato pondrán fin a la vía administrativa y quedan sujetos al régimen de revisión de los actos en vía administrativa regulado en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN PATRIMONIAL.

Artículo 36. Patrimonio del organismo.

1. El Patronato Provincial de Turismo tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, distinto del de la Diputación Provincial, integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de los que sea titular.

La gestión, administración y explotación de los bienes y derechos de titularidad del Patronato se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la legislación de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Integran el patrimonio del Patronato Provincial de Turismo todos los bienes, muebles e inmuebles, y derechos que adquiera por cualquier título.

3. El Patronato podrá ejercer, en cualquier momento, respecto de los bienes de su titularidad, las facultades de administración, defensa, policía, investigación, deslinde y recuperación posesoria que otorga a la Administración provincial la legislación indicada en el número uno de este artículo. Corresponderá, asimismo al Organismo, respecto de dichos bienes, establecer su régimen de uso y otorgar las concesiones, autorizaciones, arrendamientos y demás títulos que permitan su eventual utilización por terceros.

Artículo 37. Inventario.

1. El Patronato formará y mantendrá actualizado el inventario de sus bienes y derechos.

2. El inventario se rectificará anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo de Administración en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

3. Tras su aprobación, el inventario de bienes y derechos se remitirá al Área a la que se encuentre adscrito el Patronato Provincial de Turismo.

CAPÍTULO IX. PERSONAL DE LA ENTIDAD.

Artículo 38. Régimen del personal.

1. El personal del Patronato Provincial de Turismo podrá ser funcionario o laboral y quedará sujeto al Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable conforme a la naturaleza de la relación de empleo.

2. El régimen jurídico del personal laboral del organismo y su contratación se ajustará al Derecho laboral, conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, serán aplicables las disposiciones de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado por las que se establezcan limitaciones al crecimiento retributivo, a la incorporación de personal de nuevo ingreso y a la contratación temporal, que vinculen a la misma.

3. Las relaciones de la Entidad con su personal laboral, dentro del ámbito definido en los apartados anteriores, y en el marco del derecho a la negociación colectiva, se regirán por las condiciones establecidas por los contratos que al efecto se celebren, con sujeción al Estatuto de los Trabajadores, a los convenios colectivos y a las demás normas de aplicación.

Artículo 39. Incompatibilidades.

El personal del Organismo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sus normas de desarrollo, y, en su caso, a la normativa aplicable en materia de conflictos de intereses de miembros de órganos de gobierno y altos cargos de la Administración.

Disposición Adicional. Administración Electrónica, Protección de Datos y Transparencia.

1. El Patronato Provincial de Turismo desarrollará su gestión administrativa y tramitará sus procedimientos administrativos, en todo caso, por medios electrónicos, con sujeción a las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de desarrollo. Asimismo, el Patronato se someterá expresamente a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cadiz, en el Documento de Política de Seguridad aprobado por la Presidencia de la Diputación y demás normativa provincial sobre la materia.

2. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales derivado de la actividad del Patronato Provincial de Turismo, se desarrollará sujeción a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por

el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La transparencia de la actividad del Patronato Provincial de Turismo, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz.

4. En el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en esta Disposición, el Patronato se someterá a las directrices o instrucciones que se formulen por el Área de la Diputación Provincial de Cádiz con competencia en las materias de Administración electrónica, Transparencia y Protección de datos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Régimen jurídico de los miembros actuales.

1. A la fecha de aprobación definitiva de estos estatutos, los actuales miembros mantendrán su condición, con los derechos y deberes que se reconocen en este nuevo texto estatutario.

2. A tal efecto, se adoptará acuerdo declarativo del Consejo Rector sobre los actuales miembros del Patronato, con su antigüedad correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Régimen jurídico de delegaciones y nombramientos.

1. A la fecha de aprobación definitiva de estos estatutos, se mantendrán en el cargo las personas nombradas en la Vicepresidencia y Administración General, así como las delegaciones efectuadas en dichos cargos que no resulten incompatibles con la regulación prevista en estos Estatutos.

2. A la fecha de aprobación definitiva de estos estatutos, cesarán su cargo los actuales miembros del Consejo Rector y se dispondrá por la Presidencia el nombramiento de los nuevos vocales, de conformidad con el artículo 14, antes de la celebración de nueva sesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados expresamente los estatutos aprobados definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 14 de julio de 2004, que fueron publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 218, de 18 de septiembre de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor tras su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una vez aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz y estarán vigentes y con plena aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa".

Nº 9.964

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 11 de febrero de 2020, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 11 de febrero de 2020, propuesta de resolución relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, una vez aprobados definitivamente en fecha 20 de enero de 2020 el Presupuesto y la Plantilla de la Corporación para el mismo ejercicio, de conformidad con lo determinado por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

NORMATIVA DE APLICACIÓN Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El marco normativo que define el régimen jurídico aplicable viene constituido esencialmente por las disposiciones siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Segundo.- La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dispone el artículo 37.1 del TRLEBEP que serán objeto de negociación colectiva, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios generales sobre ofertas de empleo público (apdo. 1), excluyendo expresamente de la obligatoriedad de dicha negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional (art. 77.2.e TRLEBEP).

Igualmente, dispone el artículo 59 del TRLEBEP que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746), de modo que la reserva del mínimo del siete por ciento se realice de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Se considera como opción más adecuada asignar el citado cupo a aquellas especialidades o subescalas en las que se incluyen mayor número de plazas y, dentro de las mismas, a aquéllas en las que el número de aspirantes potencial es más elevado.

Tercero.- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que "Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas."

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 TRLEBEP, la Oferta de empleo público aprobada anualmente por el órgano competente ha de ser publicada en el Diario oficial correspondiente, en este caso el Boletín Oficial de la Provincia. Exige igualmente la publicidad de dicho instrumento, además del ya citado artículo 128.1 TRRL, el artículo 91.1 LBRL (Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.1.g de la LBRL, corresponde en todo caso a la Presidencia de la Diputación aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, siendo susceptible de delegación dicha competencia conforme a lo dispuesto en el número 2 del citado precepto. Al respecto debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Presidencia de fechas 1 y 4 de julio de 2019, dicha competencia se encuentra delegada en la Diputada de Función Pública.

Cuarto.- Conforme a la normativa vigente, la incorporación de personal que se realice a través de la Oferta de Empleo ha de adecuarse a las previsiones que establezca al respecto la legislación presupuestaria del Estado, conteniéndose dichas previsiones ordinariamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. A la fecha actual dicha Ley de Presupuestos no ha sido aprobada, careciéndose por tanto de regulación al respecto ya que el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, no recoge previsión alguna sobre dicha cuestión. Sin perjuicio de ello, se ha optado, adoptando un criterio de cautela, por tomar como referente las previsiones contenidas al respecto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en función de los datos e información de carácter definitivos disponible a la fecha actual.

Establecida la tasa de reposición de efectivos conforme al informe que obra en el expediente, sometida a negociación colectiva la propuesta de Oferta de Empleo Público formulada por la Corporación en función de las necesidades de personal en su día comunicadas por las distintas dependencias y servicios administrativos conforme a lo previsto en el artículo 37 TRLEBEP y en el Acuerdo de Negociación Colectiva del personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz en cuanto a la participación de los órganos de representación de personal (sesiones de fecha 29 de noviembre de 2019 y 31 de enero de 2020), corresponde a la Diputada de Función Pública, en ejercicio de la delegación conferida por la Presidencia, aprobar la Oferta de Empleo Público.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, que estará formada por las plazas que, en régimen de personal funcionario de carrera, se indican a continuación, en los términos siguientes:

Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 9. Denominación: Técnico/a Administración General. Códigos de plazas: F-02.01.24, F-02.01.33, F-02.01.48, F-02.01.49, F-02.01.50, F-02.01.51, F-02.01.52, F-02.01.53 y F-02.01.54.

Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 9. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Códigos de plazas: F-02.04.06, F-02.04.08, F-02.04.09, F-02.04.15, F-02.04.23, F-02.04.28, F-02.04.30, F-02.04.64 y F-02.04.65.

Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Número de plazas: 2. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Códigos de plazas: F-04.01.19 y F-04.01.20.

Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola. Código de plaza: F-04.05.04.

Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Comedido Especial, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 10. Denominación: Auxiliar Enfermería Geriátrica. Códigos de plazas: F-06.03.12, F-06.03.13, F-06.03.14, F-06.03.15, F-06.03.16, F-06.03.17, F-06.03.18, F-06.03.19, F-06.03.20 y F-06.03.21.

Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Comedido Especial, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 8. Denominación: Ayudante/a Recaudación. Códigos de plazas: F-06.05.20, F-06.05.25, F-06.05.82, F-06.05.83, F-06.05.84, F-06.05.85, F-06.05.86 y F-06.05.87.

Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Comedido Especial, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Vigilante/a. Código de plaza: F-06.15.02.

Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Maestros, Encargados y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Capataz/a. Código de plaza: F-08.01.04.

Grupo: "E" (Ley 30/1984). Subgrupo: "Agrupaciones Profesionales" (Ley 7/2007). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Ayudantes y Asimilados. Número de plazas: 5. Denominación: Peón/a CC.PP. Códigos de plazas: F-10.04.01, F-10.04.05, F-10.04.06, F-10.04.10 y F-10.04.11.

SEGUNDO: Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de tareas.

A tales efectos, del número total de plazas previstas a través de oferta de empleo, se reservan las siguientes plazas por el turno de personas con discapacidad: - De las 9 plazas previstas como Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes al Grupo "C", Subgrupo "C2", se reservan 2 para el turno de personas con discapacidad. - De las 8 plazas previstas como Ayudante/a Recaudación, pertenecientes al Grupo "C", Subgrupo "C2", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen esa condición. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que tengan acreditada la condición de persona con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

TERCERO: Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril), y demás normativa de desarrollo.

CUARTO: Las convocatorias de las plazas previstas en esta Oferta de Empleo Público deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la oferta de empleo público en el citado diario oficial.

QUINTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12/02/2020. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 10.134

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 12 de febrero de 2020, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 11 de febrero de 2020, propuesta de resolución relativa al procedimiento seguido para el nombramiento de las personas aprobadas en las pruebas selectivas celebradas para ocupar, en régimen de personal funcionario de carrera, tres plazas de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Relaciones Laborales), una de ellas reservada a personas con discapacidad, por el sistema de concurso-oposición libre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante resolución de 1 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de 20 de marzo de 2018, se dispuso la aprobación de las Bases Específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de tres plazas vacantes de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Relaciones Laborales), una de ellas reservada a personas con discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2016, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- La convocatoria de las plazas de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Relaciones Laborales), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, se dispuso mediante resolución de 25 de enero de 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de 7 de febrero de 2019.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, a favor de las personas que han

superado el proceso de selección que se indican: Paloma Caballero Gutiérrez e Isabel Sánchez Gil. De la propuesta se desprende que queda una plaza desierta.

Quinto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de dos plazas vacantes de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Relaciones Laborales), identificadas con los códigos de plazas F-04.12.28 y F-04.12.29, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A2", escala de Administración Especial, subescala Técnica Media.

Sexto.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe de fecha 11 de febrero de 2020, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de dos personas funcionarias de carrera, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La regulación legal para formalizar el nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso, por el turno libre, está contenida en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre). Título IV, Capítulo I, artículos 55 a 62.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril). Título I, Capítulo IV, artículo 25.

- Bases Generales que regulan los procesos de selección para la cobertura de plazas vacantes.

- Bases Específicas por las que se registrarán las convocatorias respectivas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera se formalizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del TREBEP, que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Tercero.- El procedimiento de selección, que ha sido el de concurso-oposición libre, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

En la base Novena se establece que una vez presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a las personas candidatas seleccionadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se les notificará el puesto adjudicado.

Quinto.- Una vez aceptada la oferta de los puestos de trabajo y destinos a cubrir por las personas seleccionadas por el tribunal calificador, se procederá a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del TREBEP.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz a las personas seleccionadas en las pruebas celebradas por el turno libre, Paloma Caballero Gutiérrez, con D.N.I. núm. ***3366** e Isabel Sánchez Gil, con D.N.I. núm. ***3466**, al objeto de ocupar las plazas vacantes de la plantilla de personal de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Relaciones Laborales), identificadas con los códigos de plazas F-04.12.28 y F-04.12.29, incluidas en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media.

SEGUNDO: Declarar desierta una plaza de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Relaciones Laborales), convocada mediante resolución de fecha 25 de enero de 2019 (publicada en el BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2019), como consecuencia del resultado definitivo del proceso selectivo indicado, emitido por el órgano de selección a través de anuncio de fecha 2 de diciembre de 2019, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

TERCERO: El nombramiento de las personas designadas surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de las plazas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12/02/2020. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Encarnación Miño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado.

Nº 10.153

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 12 de febrero de 2020, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 11 de febrero de 2020, propuesta de resolución relativa al procedimiento seguido para el nombramiento de la persona aprobada en las pruebas selectivas celebradas para ocupar, en régimen de personal funcionario de carrera, doce plazas de Agente de Recaudación, por el turno de promoción interna.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 25 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 57, de 26 de marzo de 2019, se dispuso la aprobación de las Bases Específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de doce plazas vacantes de Agente/a de Recaudación, incluidas en el turno de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2016 y 2018, mediante el sistema de concurso-oposición.

Segundo.- La convocatoria de las plazas de Agente de Recaudación, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar, se dispuso mediante resolución de 25 de febrero de 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 126, de 27 de mayo de 2019.

Tercero.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, a favor de la persona que ha superado el proceso de selección que se indica: Juana González Carrasco. De la propuesta se desprende que quedan once plazas desiertas.

Cuarto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de una plaza vacante de Agente de Recaudación, identificada con el código de plaza F-05.02.26, perteneciente al Grupo "C", Subgrupo "C1", escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar.

Quinto.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe de fecha 11 de febrero de 2020, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La regulación legal de los procedimientos para la selección de personal funcionario de carrera, esta contenida en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Específicas por las que se registrarán las convocatorias respectivas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera se formalizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del TREBEP, que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Tercero.- El procedimiento de selección, que ha sido el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

En la base Novena se establece que una vez presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a las personas candidatas seleccionadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se les notificará el puesto adjudicado.

Quinto.- Una vez aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada, se procederá a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del TREBEP.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz a la persona seleccionada en las pruebas celebradas por el turno de promoción interna, Juana González Carrasco, con D.N.I. núm. ***4409**, al objeto de ocupar la plaza vacante de la plantilla de personal de Agente de Recaudación, identificada con el código de plaza F-05.02.06, incluida en el Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar.

SEGUNDO: Declarar desiertas once plazas de Agente de Recaudación, convocadas mediante resolución de fecha 25 de febrero de 2019 (publicada en el BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2019), como consecuencia del resultado definitivo del proceso selectivo indicado, emitido por el órgano de selección a través de anuncio de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

TERCERO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12/02/2020. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Encarnación Miño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado. **Nº 10.156**

AREA DE PRESIDENCIA**SECRETARIA GENERAL****EDICTO**

Habiéndose aprobado por decreto de la Presidencia de la Corporación el 7 de febrero de 2020, la modificación del Documento de Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 23 de enero de 2019, se procede a darle difusión en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, ordenando la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo se encuentra publicado el texto consolidado de dicho Documento de Política de Seguridad en la sede electrónica de esta entidad, <https://sede.dipucadiz.es/normativa>.

"[...] Primero: Aprobar la modificación del Documento de Política de Seguridad en su punto 6.3 apartado segundo, relativo a las funciones del Responsable de Seguridad, de forma que en lugar de decir "Proponer al Comité de Seguridad para su revisión y traslado a Presidencia los procedimientos operativos de seguridad elaborados por el Responsable del Sistema", debe constar:

"Proponer al Comité de Seguridad de la Información para su revisión y traslado a Presidencia los procedimientos operativos de seguridad elaborados por el Responsable del Sistema. No obstante, en relación a los procedimientos operativos de seguridad de aplicación exclusiva a la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (EPICSA) serán elaborados por el Responsable del Sistema y aprobados por el Responsable de Seguridad, debiendo, en la siguiente sesión, dar cuenta de los mismos al Comité de Seguridad de la Información".

Segundo: Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación. [...]"

Lo que se hace público para general conocimiento. 11/02/2020. La Vicesecretaria. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. 12/02/2020. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado. **Nº 10.358**

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de febrero de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la CONCESIÓN MEDIANTE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EXPLOTACIÓN DE DOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDOROS DE COMIDA Y BEBIDA (TIPO CHIRINGUITO) SITOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DE LA PLAYA DE GETARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, PRORROGABLE POR UNO MÁS, redactado por D. Zacarias Doñate Monzo, Técnico de la Delegación de Playas.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Plataforma de Contratos del Estado. <https://contrataciondelestado.es>.

05/02/2020. El Alcalde - Presidente. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. **Nº 8.673**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA, DENOMINADOS "TORRES KIOSCO" EN LAS PLAYAS DE EL RINCONCILLO Y GETARES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA TEMPORADA DE VERANO 2020, 2021, 2022 Y 2023.", redactado por Sr. Zacarias Doñate Monzo Técnico de la Delegación de Playas.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://contrataciondelestado.es>.

03/02/2020. El Alcalde - Presidente. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, **Nº 8.674**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**EDICTO****APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebra el día 04

de febrero de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Tarifa condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, del Organismo Autónomo Patronato de la Juventud y el Estado de previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. para el ejercicio económico 2020, que estarán de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa María nº 3 y en la dirección web oficial: <https://www.aytotarifa.com/notice-category/presupuestos/>, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

En Tarifa, a 6/02/2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 8.822

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 218/2020, de 4 de febrero, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el día 4 de febrero de 2020, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a. María José Lugo Baena, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 4 de febrero de 2020.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 6 de febrero de 2020. El Alcalde, P.D. La 1^a. Teniente de Alcalde. Firmado: María José Lugo Baena. Decreto 222/2020, de 5 de febrero.

Nº 8.871

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 222/2020, de 5 de febrero, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 6 y 7 de febrero de 2020, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a. María José Lugo Baena, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante

los días 6 y 7 de febrero de 2020.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 6 de febrero de 2020. El Alcalde, P.D. La 1^a. Teniente de Alcalde, Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 222/2020, de 5 de febrero

Nº 8.926

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020 ha APROBADO el asunto número 10 del Orden del Día:

Asunto: Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Primero: Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, cuyo tenor literal es el siguiente: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en el capítulo IV del título III, establece una regulación de la negociación colectiva de los empleados públicos informada por los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), se constituye en un marco de referencia adecuado para promover la colaboración de las organizaciones sindicales en la determinación de las condiciones de trabajo del personal laboral que presta sus servicios en las Administraciones Públicas.

Desde esta perspectiva, se constituye la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que será el órgano competente para la determinación de las condiciones de trabajo específicas del personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designadas según el artículo 88 del citado ET, y mediante los procedimientos establecidos al efecto, todo lo cual sin perjuicio de la ya constituida Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera creada atendiendo a lo dispuesto en el artículo 36 del propio TREBEP.

El presente Reglamento pretende responder a ese compromiso de diálogo y consenso que se desprende de la normativa reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal laboral de las administraciones públicas tras la reforma operada por el Estatuto Básico del Empleado Público.

El objetivo de la negociación no puede ser otro que conseguir que la defensa de los derechos de los empleados municipales vaya siempre relacionada con la mejora de la calidad de los servicios públicos que, en definitiva, presta el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a todos sus ciudadanos.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento establece las reglas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, constituida conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la negociación de sus condiciones de trabajo específicas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.3 TREBEP que ha supuesto también de manera necesaria la constitución de una Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Asimismo, el presente Reglamento regula el procedimiento para la adopción de Acuerdos o Pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación del Personal Laboral es el máximo órgano colegiado y específico de negociación colectiva creado para la determinación de las condiciones de trabajo específicas del personal laboral del Ayuntamiento de Jerez, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable.

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa.

1. La Mesa General de Negociación del Personal Laboral se constituye con una composición paritaria, que se establece en once miembros, compuestos por los agentes legitimados para estar presentes conforme establece el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Corresponderá la Presidencia de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Jerez al Concejal/a Delegado que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos o persona en quien delegue. Las funciones del Presidente de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral son las siguientes:

- Representar formalmente a la Mesa.
 - Presidir la Mesa, ordenar y moderar los debates otorgando el uso de la palabra a quien lo haya solicitado.
 - Acordar la convocatoria de las sesiones.
 - Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.
3. La Secretaría de Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Jerez y, en su caso, su suplente, será designada por la Presidencia de la Mesa, y recaerá sobre un técnico que actuará con voz pero sin voto. Ejercerá las funciones previstas en el artículo 11 del presente documento.

4. En todo caso, tanto los titulares de los representantes de la Corporación como los de las organizaciones sindicales deberán contar con la oportuna acreditación escrita. Tal acreditación deberá ser extendida por el órgano representado y sólo podrá referirse a miembros de los órganos de representación unitaria o a delegados sindicales electos de cada una de las organizaciones.

5. Las organizaciones sindicales con derecho a participar en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Jerez lo harán en proporción al porcentaje de delegados obtenidos en el Comité de Empresa del Ayuntamiento.

6. La Mesa General de Negociación del Personal Laboral quedará válidamente constituida, cuando, además de la representación de la Corporación, concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los integrantes de la Mesa por la parte sindical.

7. A las reuniones de la Mesa podrán acudir titulares o suplentes sin necesidad de notificación previa, y sin perjuicio de la posibilidad de representación escrita en otro miembro de la Mesa. La delegación de la representación faculta al delegado para asistir a las reuniones con los mismos derechos que el delegante.

8. Cada una de las dos partes negociadoras podrá contar con la asistencia en las sesiones de asesores, que intervendrán con voz, pero sin voto. En la parte sindical, cada sección podrá asistir acompañada de un asesor. La representación de la Corporación podrá asistir acompañada de un asesor.

Artículo 4.- Adopción de acuerdos.

Para la validez de los acuerdos se requerirá, al menos, la mayoría absoluta de cada una de las dos partes negociadoras al fin de conformar una unidad de voto por cada parte, sindical y empresarial. Para conformar la unidad de voto de la parte de la representación sindical se seguirá el sistema de voto por persona, presente o representada, ya que en la determinación de su composición se ha respetado la misma proporcionalidad que la obtenida en las elecciones sindicales correspondientes.

Artículo 5.- Materias objeto de negociación.

1. Serán materias objeto de negociación las específicas del personal laboral que sean susceptibles de negociación conforme a la normativa vigente.

Artículo 6.- Permisos de representación sindical.

1. En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los representantes sindicales que participen en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral dispondrán de los permisos precisos, dentro de su jornada laboral, para su participación como negociadores en la referida Mesa.

2. En el caso de que la celebración de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral se realice fuera de la jornada laboral, los representantes sindicales podrán hacer uso de estas horas dentro de su jornada laboral en el plazo de dos meses. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros de un órgano de representación, por lo que se considerarán como trabajo efectivo, y se concederán sin perjuicio del crédito horario legalmente establecido.

3. En la determinación y disfrute de las horas sindicales, no obstante lo anterior, habrá que estar a lo establecido en cada momento por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 7.- Régimen de Sesiones ordinarias y extraordinarias y convocatorias de las mismas.

1. La Mesa General de Negociación del Personal Laboral funcionará en régimen de sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

Son sesiones ordinarias aquellas preestablecidas en un calendario de negociación aprobado por la Mesa.

Son sesiones extraordinarias aquellas no preestablecidas y que se convoquen con tal carácter. La Mesa General de Negociación del Personal Laboral con carácter extraordinario se reunirá tantas veces la promuevan las partes y cuando se estime necesario:

- Por decisión de la representación de la Corporación.
- Por acuerdo entre la representación de la Corporación y la de las organizaciones

sindicales que pueda producirse al término de cada sesión, con fijación de la sucesiva fecha de convocatoria.

c) Por solicitud de la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa por la parte sindical presentes o representados, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión. En este último caso, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan, el proceso de negociación se iniciará en el plazo máximo de diez días naturales, desde que se haya promovido, si no existiese otro plazo legalmente establecido.

Son sesiones extraordinarias urgentes aquellas no preestablecidas y que se convoquen con tal carácter, debiéndose motivar debidamente la urgencia. La Mesa General de Negociación del Personal Laboral con carácter extraordinario urgente se reunirá cuando se estime necesario por decisión de la Presidencia o por solicitud de la mayoría absoluta de la parte social.

2. La Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Jerez se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, efectuada por la Secretaría, que será notificada a todos los miembros de la misma con una antelación mínima a su celebración de cinco días hábiles en caso de sesiones extraordinarias y en el caso de sesiones ordinarias. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Presidencia o por solicitud de la mayoría absoluta de la parte social cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de cinco días hábiles, y la convocatoria se hará con un plazo de dos días hábiles.

3. Las convocatorias deberán ser formuladas por escrito, haciendo constar igualmente el lugar, la fecha y la hora, y deberá aportar la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, así como el borrador del acta de la última sesión. Sin perjuicio de ello, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar también a disposición de los miembros integrantes de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral, desde el mismo día de la convocatoria.

4. La convocatoria, el orden del día y los borradores de las actas se considerarán notificados fehacientemente cuando la notificación se realice al miembro titular de la Mesa o al sindicato, indistintamente. Previa autorización de los representantes sindicales se podrá notificar por correo electrónico. Para dar más agilidad a las notificaciones se pondrá en contacto telefónico con el representante designado por cada sindicato, el cual se hará cargo de recogerlas.

5. La asistencia a la sesión corresponderá a los titulares o a los suplentes de manera indistinta, siendo también posible la representación escrita en otro miembro de la Mesa en los términos establecidos en el artículo 3.7 del presente Reglamento. Será válida la reunión de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento si cuenta con la asistencia presente o representada de la mayoría absoluta de los miembros integrantes de la parte social. En todo caso, se ha de contar con la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la parte que representa a la Corporación.

Artículo 8.- Desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. Corresponde a la Presidencia asegurar el orden de las sesiones, dirigir los debates, garantizar la participación en condiciones de igualdad de todos los miembros de la mesa, y vigilar que se mantenga un trato respetuoso, evitando el lenguaje soez, sexista y/o discriminatorio hacia cualquier miembro de la Mesa, debiendo llevar a cabo las acciones que estime oportunas ante la falta reiterada de respeto a las normas básicas del debate.

2. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia.

3. Cualquier miembro de la Mesa, podrá pedir, durante el debate o antes de la votación, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia de que se trate.

4. Los acuerdos se adoptarán por las siguientes reglas:

- se someterán las propuestas a votación, a solicitud de la Corporación o de cualquiera de las organizaciones sindicales. En este caso, el moderador expresará de forma clara y precisa los términos del asunto o asuntos que se someten a votación.
- en caso de votación, la formación de la voluntad de la parte social será por mayoría absoluta del voto de sus representantes presentes o representados en la Comisión.
- la Corporación formará su voluntad de forma expresada en el apartado anterior.
- los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifican se harán constar de manera resumida en el acta.

Artículo 9.- Orden del día.

1. El orden del día, si no ha sido acordado al acabar la inmediata anterior, será fijado por la Presidencia.

2. El primer punto del orden del día de cada sesión será la lectura y aprobación, si es preciso, del acta de la sesión anterior, incorporando, si se da el caso, las rectificaciones oportunas.

3. En el turno de ruegos y preguntas no se podrá adoptar ningún acuerdo, a excepción de que estén presentes todos los miembros de la Mesa y se acuerde expresamente por unanimidad.

4. Como regla general no se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, a no ser que haya acuerdo unánime de inclusión de un determinado tema. En este caso, el proponente deberá justificar y fundamentar la urgencia que aconseje el estudio o la deliberación inmediata del asunto.

5. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la Mesa, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión o sesión los temas no tratados.

Artículo 10.- Actas

1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, y demás incidencias que procedan y, particularmente:

- Lugar y fecha de la celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.

- c) Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
 d) Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
 e) resultado de las votaciones
 2. Las actas serán confeccionadas por el Secretario/a, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa para su conocimiento y, en su caso, formulación de observaciones que serán incorporadas al borrador antes de la siguiente convocatoria. Se incorporarán aquellas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.
 Las actas deberán ser firmadas, además de por el Secretario, por el Presidente y por un representante de cada organización sindical asistente. En caso de consenso entre los miembros de la Mesa, las actas, una vez aprobadas y firmadas, se publicarán en la Intranet.
 3. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, la Secretaría realizará el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

Artículo 11.- Secretario/a de las actas.

1. La Secretaría de la Mesa recaerá en un técnico del Servicio de Recursos Humanos, con voz y sin voto.
2. Corresponderá al Secretario/a:
 - a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia. Asistir a las sesiones de la Mesa, computar el resultado de las votaciones y recoger por escrito el desarrollo de las sesiones redactando así mismo el acta correspondiente.
 - b) Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes de la misma se haga llegar a la Mesa General de Negociación del Personal Laboral.
 - c) Recibir todo tipo de notificaciones, delegaciones, recoger las excusas de ausencia o cualquier otro escrito del cual tenga que tener conocimiento la Mesa.
 - d) Expedir certificados de los acuerdos aprobados.
 - e) Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
 - f) Llevar a cabo las funciones de trámite y de soporte técnico necesario para el funcionamiento de la Mesa.

Artículo 12.- Pactos y Acuerdos.

1. De conformidad con el art. 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los representantes de la Corporación y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Jerez, podrán alcanzar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo específica del personal laboral al servicio de dicha Administración.
2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, vinculando directamente a las partes y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente, no siendo precisa, por tanto, una aprobación expresa posterior para su validez o eficacia.
3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno del Ayuntamiento. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de sus órganos de gobierno.

Artículo 13. Mediación.

1. En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral, las partes de común acuerdo podrán instar la intervención de un mediador. La figura del mediador no deberá estar vinculada a ninguna de las partes del conflicto, y será identificada como un elemento neutral por ambas partes negociadoras.
2. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador, habrá de ser razonada y por escrito.
3. Las propuestas presentadas por el mediador y, en su caso, la negativa de las partes se hará públicas de forma inmediata.
4. En el caso de no aceptarse las propuestas presentadas por el mediador se deberá reiniciar la negociación de las materias sometidas a mediación con carácter inmediato, no debiendo sobrepasarse el plazo de 15 días.

Artículo 14.- Reforma del Reglamento

Para la reforma de este Reglamento se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de la Comisión, serán acreditadas por las organizaciones sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de la Mesa. Así mismo como consecuencia de la celebración de elecciones a Comité de Empresa en el Ayuntamiento, se procederá a la revisión de su composición.
2. Al inicio de cada periodo de representación, una vez celebradas las elecciones al Comité de Empresa del Ayuntamiento, las organizaciones sindicales notificarán a éste la identidad de los representantes. Es facultad de las organizaciones sindicales el cambio o modificación tanto de los

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Cuando los plazos que se expresan en el presente Reglamento se señalen por días, se entiende que éstos son naturales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez ratificado por el órgano competente del Ayuntamiento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo, si bien sus efectos se retrotraerán a la fecha en que el Reglamento haya sido aprobado por la Mesa General de Negociación del Personal Laboral.

Segundo: Dar cumplimiento a lo establecido en el 38.6 del Estatuto Básico del Empleado Público a los efectos de registro y publicación oportuna.

En Jerez de la Frontera, a 7 de febrero de 2020. Firmado: Laura Álvarez Cabrera. Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Firmado: Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL. Nº 8.987

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.020 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2.019 y no habiendo sido objeto de reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considera aprobado definitivamente, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, así como la relación de puestos de trabajo que se detallan a continuación:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2.020

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.	GASTOS DE PERSONAL	3.696.433,05 €
2.	GASTOS EN BIENES C. Y SERV.	1.212.093,88 €
3.	GASTOS FINANCIEROS	25.615,17 €
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.956,26 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	INVERSIONES REALES	424.697,16 €
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00 €
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00 €
9.	PASIVOS FINANCIEROS	67.015,48 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.615.811,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.	IMPUESTOS DIRECTOS	1.975.942,04 €
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	48.520,00 €
3.	TASAS Y OTROS INGRESOS	724.775,00 €
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.596.292,23 €
5.	INGRESOS PATRIMONIALES	40.654,87 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00 €
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	246.685,06 €
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00 €
9.	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.682.869,20 €

PLANTILLA DE PERSONAL – Ejercicio 2020

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA					
DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario	1	A1	F. HABIL. EST.	Secretaría
Interventor	1	A1	F. HABIL. EST.	Intervención
Tesorero	1	A1	F. HABIL. EST.	Tesorero
Técnico Superior Urbanismo	1	A1	ADMÓN. GRAL.	Técnica.	
Administrativo	3	C1	ADMÓN. GRAL.	Administrativa
Auxiliar Administrativo	1	C2	ADMÓN. GRAL.	Auxiliar
Jefe Policía Local	1	C1	BÁSICA	Servicios Especiales	Policía Local
Policía	15	C1	BÁSICA	Servicios Especiales	Policía Local
Jardinero	1	C1	ADMÓN. ESP.	Personal de Oficios	Jardinero
Conserje Colegio	1	E	ADMÓN. ESP.	Servicios Especiales	Conserje

B) PERSONAL LABORAL		
DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	OBSERVACIONES
Técnico Promoc. Desarrollo	1	Laboral Indefinido
Administrativo	4	Laboral fijo
Auxiliar Administrativo	3	Laboral fijo
Auxiliar Administrativo	5	Laboral indefinido
Auxiliar Administrativo	1	Laboral temporal
Arquitecto Técnico	1	Laboral fijo
Arquitecto Técnico	1	Laboral indefinido
Delineante	1	Laboral fijo
Conductor	1	Laboral fijo
Encargado de Obras	1	Laboral indefinido
Oficial 1ª Albañil de Obras.	1	Laboral Temporal
Operario Limpieza	1	Laboral fijo
Fontanero	1	Laboral indefinido
Electricista	1	Laboral fijo
Jardinero	1	Laboral indefinido
Encargado de Cementerio	2	Laboral. T. Parc.
Conserje Colegio	1	Laboral indefinido
Peón Mantto., limpieza y Conserje Edif. Coto de Bornos.	1	Laboral temporal
Limpiadoras Edif. Mpales.	2	Laboral fijo
Limpiadoras Colegios	3	Laboral fijo
Trabajadora Social	1	Laboral indefinido
Trabajadora Social Coto de Bornos.	1	Laboral indefinido T. Parc.
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	3	Laboral fijo
Educador Infantil	1	Laboral fijo
Técnico superior Educación Infantil	5	Laboral fijo
Técnico de Cultura	1	Laboral fijo
Coordinador de Deportes	1	Laboral fijo
Bibliotecarios	2	Laborales. T. Parc.
Dinamizador Guadalinfo	1	Laboral indefinido
Ludotecaria	1	Laboral T. Parc.
Dinamizador Centro de Día.	1	Laboral T. Parc.
Operario Servicios Varios	5	Laboral temporal
Operarios servicios limpieza y otros	4	Laboral Temporal

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bornos, a 10 de febrero de 2.020. El Alcalde, Fdo. HUGO PALOMARES BELTRÁN. **Nº 9.586**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS EDICTO

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 690/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MOHAMMED HAMDAROU ESSADAOU contra FENIX KEFASO, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 31 DE ENERO DE 2.020 del tenor literal siguiente: FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D. MOHAMMED HAMDAROU ESSADAOU, condeno a FÉNIX KEFASO, S.L. a abonar al actor la cantidad de dos mil setecientos noventa y dos euros con setenta y siete céntimos (2.792,77 €), más el interés por mora legal del 10 % anual calculado desde el devengo hasta su completa satisfacción.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con el artículo 191.2.g) de la LRJS, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

NOTA: De conformidad con el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el procedimiento en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que la misma contiene y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación al demandado FENIX KEFASO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a cinco de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.683

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2020. Negociado: 37. N.I.G.: 1101244420190000617. De D/Dª. FRANCISCO JAVIER RUBIALES RUIZ. Abogado: RICARDO LUIS TORRES FARIÑA. Contra: D/Dª PIPER PLAYA, S.L. y FOGASA

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 57/2020 se ha acordado citar a PIPER PLAYA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE MARZO DE 2020, A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PIPER PLAYA, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a seis de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

Nº 8.697

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

N.I.G.: 1102042120190004344. Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 647/2019. Negociado: B. Sobre: DESAHUCIO POR PRECARIO. De: DIVARIAN PROPIEDAD S.A. Procurador/a: Sr/a. MARÍA ISABEL MORENO MOREJON. Letrado: Sr/a. JAVIER BERNAL MARTÍNEZ. Contra: OCUPANTES DESCONOCIDOS C/ OROPESA 4,2º PUERTA 4.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 257/19

En Jerez de la Frontera, a 25 de septiembre de 2019.

MAGISTRADO-JUEZ: Da. M. Del Pilar Sebastián Benito.

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL no 647/19.

PARTE DEMANDANTE: "Divarian Propiedad S.A.."

PROCURADOR/A: Sr./Sra. Moreno Morejón.

LETRADO/A: Sr./Sra. Bernal Martínez.

PARTE DEMANDADA: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Oropesa, nº 4, piso 2º, puerta 4, de Jerez de la Frontera (en rebeldía)
OBJETO DEL JUICIO: Desahucio por precario."

"FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr/a. Moreno Morejón, en nombre y representación de "Divarian Propiedad S.A.", contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Oropesa, nº 4, piso 2º, puerta 4, de Jerez de la Frontera (finca registral nº 2/56.607, del Registro de la Propiedad nº 3 de Jerez de la Frontera), y en consecuencia, debo declarar y declaro que la misma se ocupa en precario, y debo condenar y condeno a sus ignorados ocupantes a restituir su posesión a la actora, dejándola libre, expedita y a disposición de dicha parte. Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese en forma legal la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que deberá interponerse ante este mismo Juzgado, en el término de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, previa consignación del depósito legalmente previsto de 50 euros, sin el cual no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-"

Y como consecuencia del ignorado paradero de OCUPANTES DESCONOCIDOS C/ OROPESA 4, 2ª PUERTA 4 DE JEREZ DE LA FRONTERA., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera a veinticuatro de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. María del Carmen Bernal López. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

Nº 8.726

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420180002204. Procedimiento: 716/18. Ejecución Nº: 13/2020. Negociado: F. De: D/Dª.: JESUS PANTOJA CARRASCO. Contra: D/Dª.: GADES MEDIA SL.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 13/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JESUS PANTOJA CARRASCO contra GADES MEDIA SL, en los que se han dictado las siguientes resoluciones:

- Auto de fecha 3 de Febrero de 2020 despachando ejecución contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en el que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutivo u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

- Decreto de fecha 4 de Febrero de 2020, conforme al artículo 551 de la LEC, contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188 LRJS).

Ambas resoluciones junto con la demanda ejecutiva se encuentran en la oficina del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcalde Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo la partes tomar conocimiento del contenido íntegro de ambas resoluciones.

Y para que sirva de notificación en forma a GADES MEDIA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, conforme a lo previsto en la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

04/02/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

Nº 8.727

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 878/2017. Negociado: 78. N.I.G.: 1101244S20170002477. De: D/Dª. JUAN DE DIOS MONTERO SÁNCHEZ. Contra: D/Dª. MÁRMOLES BARBOSA, INSS, TGSS y COMERCIAL DE ENCIMERAS SL.

D/Dª. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 878/2017 se ha acordado citar a COMERCIAL DE ENCIMERAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE ENERO DE 2.021 A LAS 11.05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMERCIAL DE ENCIMERAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a veintidós de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.729

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 779/2019 a instancia de la parte actora Dª. ESPERANZA GARCIA MENDIGUREN contra GISERTEC INSTALACIONES AGUA Y GAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/09/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado GISERTEC INSTALACIONES AGUA Y GAS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.512,38 euros en concepto de principal, más 500 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-64-0779-19 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GISERTEC INSTALACIONES AGUA Y GAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cuatro de febrero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.732

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 101/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FREMAP MUTUA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra INSS, RESTAURACIONES TRISTAN SL y TGSS, en la que con fecha 29/1/2020 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 52/18 con fecha 21 de octubre de 2019., despachándose la misma a favor de D. FREMAP MUTUA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra RESTAURACIONES TRISTAN SL por la cantidad de 913,13 euros en concepto de principal, más la de 100 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Las entidades gestoras INSS y TGSS serán parte en el procedimiento de ejecución en su condición de responsables subsidiarios para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe. EL/LAMAGISTRADO-JUEZ EL/LASECRETARIO/A DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a RESTAURACIONES TRISTAN SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

30/01/2020. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.735

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1010/2019 a instancia de la parte actora INSS y TGSS contra CONSTRUCTORA TRES TAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DIOR de fecha 11/12/19 y AUTO de fecha 11/12/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 172/08, despachándose la misma a favor de INSS y TGSS, contra CONSTRUCTORA TRES TAR SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA. Doy fe. EL MAGISTRADO-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR D ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑAN

En CÁDIZ, a once de diciembre de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo establecido en el art. 288 LRJS y en el auto despachando ejecución de esta misma fecha, ACUERDO:

- Requerir a CONSTRUCTORA TRES TAR S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS

proceda a la consignación en la cuenta de este Juzgado en Banco Santander nº 1233-0000-64-1010-19 de la cantidad de 16802,67 euros en concepto de capital coste del recargo del 30% a favor del trabajador don Juan Antonio Rueda Aguilucho, o en su caso, acredite su ingreso en la cuenta de la entidad gestora INSS.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado CONSTRUCTORA TRES TAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a dieciséis de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.737

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO SAINZ DE BARANDA ROMERO contra RAFAEL ROMERO GAMERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado el día 26 de diciembre de 2019 las siguientes RESOLUCIONES:

-Auto de fecha 26 de Diciembre de 2019 despachando ejecución contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

-Decreto de 27 de diciembre de 2019, conforme al artículo 551 de la LEC; contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido. (art. 188 LRJS).

Ambas resoluciones, junto con la demanda ejecutiva se encuentran en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de ambas resoluciones.

Y para que sirva de notificación al ejecutado RAFAEL ROMERO GAMERO actualmente en paradero desconocido en forma a lo previsto en la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 3/02/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

Nº 8.752

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros